

RESOLUCIÓN Nº 51/23

Grupo: 1-b

LA PLATA, 14 de junio de 2023.-

VISTO el Acta de Entendimiento de la Comisión Especial de Reforma de la Ley 12.490, creada por asamblea de la CaaitBA, suscripta el 19 de junio de 2013, en la cual los Entes de la Colegiación que conforman la CaaitBA acordaron en su art. 2º “la voluntad de iniciar las acciones, gestiones y procedimientos necesarios encaminados a escindir el Sistema de Previsión y Seguridad Social que comparten...”

Y el Acta Acuerdo entre la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior y autoridades Distritales del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires suscripta el 5 de agosto de 2014, por la cual se acuerda el apoyo al Proyecto de Ley de Caja Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, con la posterior adhesión en todos sus términos por el Distrito III con fecha 17 de setiembre de 2014, y con el acuerdo mediante acta suscripta el 7 de marzo de 2017 con las autoridades del DV, quienes se comprometieron a no obstaculizar ni realizar acciones en contrario al proyecto de ley de Caja Propia

CONSIDERANDO que desde aquella fecha se han realizado numerosas gestiones, por las cuales se llegó a contar con la aprobación del Senado de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo la media sanción de los cuatro proyectos de ley.

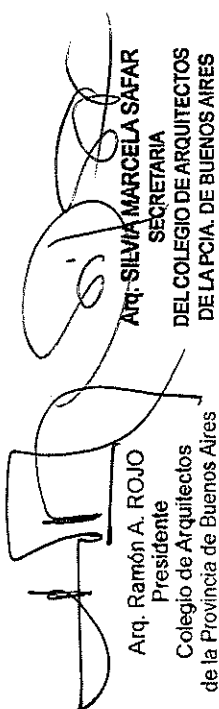
Que por motivos ajenos a nuestra Institución los proyectos perdieron estado parlamentario en la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.

Que tanto los cuatro entes colegiales como las autoridades de la CaaitBA han mantenido reuniones y gestiones permanentes tendiendo a la obtención de la aprobación de los cuatro proyectos de ley de caja propia, accediendo a presentar los debidos informes actuariales de cada una de las cajas que se proponen toda vez que les han sido requeridos.

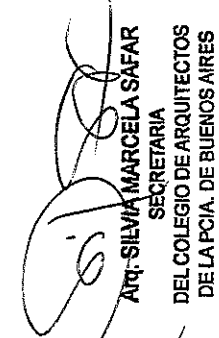
Que, en tal circunstancia, el 5 de octubre de 2022, los cuatro proyectos de ley fueron ingresados nuevamente a la Cámara de Diputados, correspondiendo al proyecto de ley de Caja Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires el número de expediente D-4050-22-23

Que posteriormente a la presentación se efectuaron reuniones con todos los diputados que conforman la Comisión Permanente de Federaciones y Colegios Profesionales de la Cámara de Diputados, quienes solicitaron incorporar a los expedientes la actualización de los estudios actuariales, además de documentación respaldatoria de las cinco instituciones promotoras de los proyectos

Que resulta de fundamental importancia la expresión del máximo órgano de gobierno del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires respecto de las actuaciones efectuadas por los distintos órganos de gobierno a



Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires



Arq. SILVIA MARCELA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

lo largo del tiempo transcurrido y máxime, ante una nueva posibilidad de estado parlamentario del expediente antes citado.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2023, a partir de las 9:30 horas, en la sede del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, calle 54 número 315 de La Plata.-----

Art. 2º) Establecer el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos Secretarios de Asamblea.
- 2.- Refrendar la elevación del Proyecto de Ley de Caja Propia para Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires a la Legislatura, que se efectivizó. el 5 de octubre de 2022, bajo el número D-4050/22/23.
- 3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar con su firma el Acta de Asamblea. -

Art. 3º) Establecer de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 10405 y en concordancia al Padrón de Arquitectos y Matriculados al 31/12/22, que los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala:

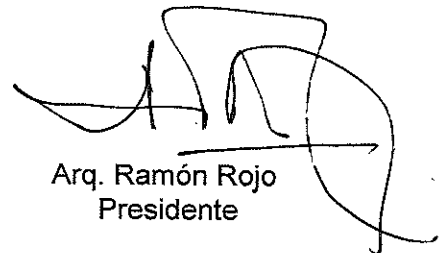
- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.
- b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X

Art. 4º) Establecer que las presencias de representantes deberán reunir como mínimo ciento diecisiete (117) votos para sesionar válidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36º de la Ley 10405 y en concordancia a la escala establecida en el artículo precedente. -----

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires -----



Arqta. Silvia Safar
Secretaria



Arq. Ramón Rojo
Presidente

